

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**14119** *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se conceden ayudas para la adaptación de las Empresas españolas al Mercado Unico.*

Los países integrantes de la Comunidad Europea están preparando sus economías ante el logro del Mercado Unico Europeo para 1993.

Elemento de referencia a tener en cuenta ante este hecho es la suspensión de barreras a la libre circulación de personas, bienes, capitales y servicios. Esto, que constituye una oportunidad evidente para las Empresas españolas, también puede tener el riesgo de no poder afrontarse con la suficiente preparación sobre todo en los casos de pequeñas y medianas Empresas.

Por ello es preciso poner en marcha acciones para ayudar a las Empresas españolas, especialmente pequeñas y medianas, a definir y estructurar su proceso de adaptación al nuevo espacio europeo.

La presente Orden tiene como objeto determinar el procedimiento y los criterios por los que se va a regir la concesión de ayudas a las Empresas para la realización de estudios externos que les permitan obtener un diagnóstico de su situación estratégica a fin de poder formular orientaciones que les hagan posible mejorar en las diferentes áreas funcionales y aumentar su competitividad.

Como consecuencia de ello, este Ministerio tiene a bien disponer:

## 1. Beneficiarios y ámbito temporal

1.1 Las pequeñas y medianas Empresas que desarrollen una actividad industrial o de servicios, así como las agrupaciones de dichas Empresas que tengan por objeto la cooperación para el logro de una mayor competitividad, podrán solicitar ayudas para financiar parcialmente la realización de estudios que incluyan diagnósticos sobre la situación de sus distintas áreas funcionales y formulación de recomendaciones que les permitan mejorar su posición competitiva ante el Mercado Unico Europeo.

A efectos de la presente Orden se considerarán sólo aquellas Empresas que tengan menos de 250 empleados, y su facturación anual no supere los 20 millones de ECUS.

1.2 El ámbito temporal del programa está condicionado por su propia finalidad, que es la adaptación de las Empresas españolas ante la creación del Mercado Unico en 1993, por lo que comprenderá los años 1991 y 1992.

## 2. Objeto de la subvención

2.1 Será objeto de subvención la realización, por Empresas de consultoría, de estudios de diagnóstico empresarial y formulación de recomendaciones, que tengan en cuenta el efecto de la creación del Mercado Unico. Estos diagnósticos podrán tener carácter:

a) General. Mediante el análisis de las diferentes áreas funcionales de la Empresa, como pueden ser, la gestión y control de producción, los sistemas informáticos, los recursos humanos, la investigación y desarrollo, análisis de mercado, la estrategia comercial, la incidencia en el medioambiente, la cooperación con otras Empresas, el diseño y cualquier otra que a la Empresa le resulte de interés para su desarrollo, así como la formulación de las correspondientes recomendaciones.

También incluirá información individualizada sobre la incidencia de la creación del Mercado Unico y sobre los programas de ayudas que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo tiene establecidos.

El coste total del estudio no podrá superar los cinco millones de pesetas y deberá garantizarse el tiempo de dedicación de la consultora mediante el establecimiento de una tarifa máxima por hora/hombre, equivalente a 10.000 pesetas.

b) Específico. Mediante el análisis en profundidad sobre una determinada área funcional que por la situación de la Empresa o del sector de que se trate, sea clave para su posición competitiva.

2.2 Las Empresas de consultoría que realicen los estudios deberán acreditar referencias sólidas de especialización y experiencia, siendo necesaria su previa calificación como tales por el Comité de Calificación y Evaluación que presidido por el Subsecretario del Departamento o la persona en que él delegue, contará con representantes de la Secretaría de Estado de Industria, y de la propia Subsecretaría, así como representantes de aquellas entidades o asociaciones que se considere oportuno.

2.3 Para solicitar la calificación de Empresa apta para la realización de estos estudios de diagnóstico y formulación de recomendaciones será necesario solicitarlo mediante el modelo que figura en el anexo II que incluye datos referentes a su experiencia anterior, listado de clientes, plan de trabajo a desarrollar y sectores económicos de especialización.

## 3. Solicitudes

Las solicitudes de subvención en ejemplar duplicado dirigidas al Subsecretario, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 160, 28076 de Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con el modelo del anexo I y acompañadas de la documentación siguiente:

Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general establecida en aplicación del Real Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

## 4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará a los tres meses de dicha fecha. Para el año 1992 las solicitudes se presentarán hasta el 30 de abril.

## 5. Estudio y evaluación de las solicitudes

El Comité de Calificación y Evaluación estudiará y evaluará las solicitudes en base a los objetivos a que se refiere esa Orden y formulará la propuesta de resolución en un plazo máximo de quince días.

Se podrán evaluar conforme al orden de entrada en Registro y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

## 6. Cuantía de la subvención

La subvención podrá alcanzar hasta el 50 por 100 del importe del estudio facturado por la Empresa consultora que lo lleve a cabo.

## 7. Concesión de la subvención

7.1 Una vez efectuada la propuesta de subvención se comunicará a la Empresa solicitante el porcentaje de subvención y en el caso de que la consultora por ella propuesta no figurase entre las calificadas, se le facilitará una relación de al menos tres Empresas consultoras calificadas capaces de realizar el estudio. La Empresa en el plazo máximo de quince días deberá comunicar el plan de trabajo definitivo a realizar y la Empresa consultora seleccionada y en el caso de no hacerlo se entenderá que renuncia.

7.2 La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

7.3 Previa tramitación y autorización del expediente de gasto se dictará la correspondiente Resolución de otorgamiento de la subvención. La Resolución de otorgamiento de la subvención corresponde al Subsecretario del Departamento por delegación del Ministro.

En la Resolución que se dicte se hará constar el importe total del estudio y la cuantía de la subvención concedida; así como la obligación por parte de los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los estudios realizados.

## 8. Aceptación de la subvención

En el caso de que la Resolución se apartase de la propuesta el beneficiario de la ayuda concedida, deberá manifestar su aceptación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación, a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y transcurrido el mismo sin hacerlo se entenderá que renuncia.

## 9. Pagos de las subvenciones concedidas

Con carácter previo al abono de la subvención, será requisito imprescindible que el concesionario aporte una ficha resumen y las conclusiones del estudio.

El pago de la subvención se realizará a la Empresa consultora que haya realizado el estudio una vez finalizado y la Empresa solicitante haya manifestado aprobación expresa de su contenido.

El resto del importe del estudio lo abonará la Empresa a la consultora previamente a hacer efectivo el pago de la subvención.

La Empresa solicitante deberá comprometerse a llevar a cabo las acciones necesarias para poner en práctica las recomendaciones formuladas.

## 10. Justificación

La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y facilitar

las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo quedará sometida a las actividades de Control Financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

#### 11. Incumplimiento

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

#### 12. Normativa general

La subvención a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

#### 13. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE.

### DISPOSICION ADICIONAL

#### Convenios con Comunidades Autónomas

1. Se podrán establecer Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas que desarrollen programas similares a fin de coordinar esfuerzos y potenciar los resultados.

2. En dichos Convenios se establecerán las singularidades de cada colaboración a fin de no dispersar los esfuerzos realizados en las Comunidades Autónomas que ya tengan establecidos programas de este tipo.

3. El Comité de Calificación y Evaluación en el caso de existir Convenio de colaboración estará integrado por representantes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Comunidad Autónoma correspondiente a partes iguales.

4. Las solicitudes se podrán presentar indistintamente en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o en la propia Comunidad Autónoma y se tramitarán de acuerdo con lo que en cada caso se convenga.

5. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Comunidad Autónoma respectiva sufragarán, en la proporción y cuantía que se determine en cada Convenio, el coste del desarrollo del Programa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de mayo de 1991.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO I

##### 1. Datos principales de la entidad solicitante:

Razón social.  
CIF.  
Domicilio social (calle/plaza, localidad, código postal, provincia, teléfono, télex, telefax).  
Actividad principal.  
CENAE actividad principal.  
Fecha de constitución.  
Persona de contacto (nombre, cargo, domicilio, teléfono, télex, telefax).

##### 2. Datos de estudio:

Tipo.  
Descripción.  
Justificación.  
Lugar de realización (localidad y provincia).  
Coste.  
Duración.  
Subvención solicitada.  
Empresa consultora propuesta.

##### 3. Naturaleza de la empresa:

Familiar.  
Individual.  
Sociedad.

4. Centros principales de actividad de la Empresa (provincia, número de Registro Industrial, CNAE actividad principal de centro, nación, porcentaje de participación en el valor de la producción total). (De cada uno de ellos).

##### 5. Datos del último ejercicio económico (en millones de pesetas):

Capital social.  
Inmovilizado neto.  
Facturación (\*).  
Gastos en I+D.  
Importaciones en bienes de equipo.  
Restantes importaciones.  
Exportaciones.

##### 6. Estructura del capital social (en el caso de sociedades).

	Porcentaje
Capital nacional en propiedad de:	
Particulares .....	
Empresas privadas pequeñas y medianas .....	
Empresas privadas grandes .....	
Capital extranjero .....	
Capital público .....	
Capital de propiedad muy repartida (**) .....	
<b>Total .....</b>	<b>100</b>

##### 7. Personal total de la Empresa (fijos y eventuales):

	Porcentaje sobre el total
Directivos/Técnicos .....	
Administrativos/Comerciales .....	
Mano de obra directa .....	
<b>Total personas .....</b>	

(\* IVA incluido.

(\*\*) Propiedad desconocida por participación en Bolsa o participación con poca o nula influencia en Consejo de Administración.

#### ANEXO II

##### 1. Datos principales de la entidad consultora:

Razón social.  
CIF.  
Domicilio social (calle/plaza, localidad, código postal, provincia, teléfono, télex, telefax).  
Actividad principal.  
CENAE actividad principal.  
Fecha de constitución.  
Persona de contacto (nombre, cargo, domicilio, teléfono, télex, telefax).

##### 2. Naturaleza de la empresa consultora:

Familiar.  
Individual.  
Sociedad.

3. Centros principales de actividad de la Empresa (provincia, número de Registro Industrial, CNAE actividad principal de centro, nación, porcentaje de participación en el valor de la producción total). (De cada uno de ellos).

##### 4. Datos del último ejercicio económico (en millones de pesetas):

Capital social.  
Inmovilizado neto.  
Facturación (\*).  
Importaciones en bienes de equipo.  
Exportaciones.

##### 5. Estructura del capital social (en el caso de sociedades).

	Porcentaje
Capital nacional en propiedad de:	
Particulares .....	
Empresas privadas pequeñas y medianas .....	
Empresas privadas grandes .....	
Capital extranjero .....	
Capital público .....	
Capital de propiedad muy repartida (**) .....	
<b>Total .....</b>	<b>100</b>
6. Personal total de la empresa (fijos y eventuales):	
	Porcentaje sobre el total
Directivos/Técnicos .....	
Administrativos/Comerciales .....	
Mano de obra directa .....	
<b>Total personas .....</b>	

(\*) IVA incluido.  
 (\*\*) Propiedad desconocida por participación en Bolsa o participación con poca o nula influencia en Consejo de Administración.

- Lista de principales clientes.
- Experiencia anterior.
- Sectores económicos de especialización en la realización de estudios de diagnóstico y formulación de recomendaciones.
- Plan de trabajo a desarrollar.

**14120** RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el Premio Nacional de Turismo «Ortiz de Echagüe 1990».

La Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Ortiz de Echagüe», instituido para galardonar la aportación más significativa para la promoción y difusión de los recursos turísticos de España a lo largo del año a que el Premio se refiere se haya plasmado en imágenes fijas o animadas (trabajos fotográficos, audiovisuales, obras cinematográficas y/o videogramas, etc.).

De conformidad con el artículo 1.º de la referida Orden, la Secretaría General de Turismo publicó por Resolución de 26 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), la convocatoria para concurrir a dicho premio correspondiente al año 1990.

Reunido el Jurado para fallar el mismo día 25 de abril de 1991, decidió, por unanimidad, la concesión del Premio Nacional de Turismo «Ortiz de Echagüe» a favor del vídeo sobre Tenerife de don Teodoro y don Santiago Ríos, y el otorgamiento de una mención honorífica para don José Luis González Grande.

A tenor de todo ello, esta Secretaría General de Turismo concede el premio de 2.000.000 de pesetas y una escultura conmemorativa a don Teodoro y don Santiago Ríos, y mención honorífica para don José Luis González Grande, como consecuencia de la labor desarrollada a favor del turismo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de abril de 1991.-El Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

**14121** RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, de la Secretaría General de Turismo, por la que se conceden becas de asistencia a cursos de corta duración para la ampliación y actualización de estudios de turismo en el extranjero en virtud de la Resolución de la Secretaría General de Turismo de 29 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero).

Por Resolución de la Secretaría General de Turismo de 29 de enero de 1991, se convocó concurso de méritos para la concesión de becas para realizar estudios de turismo en el extranjero para Profesores de nacionalidad española que imparten su docencia en las Escuelas de Turismo y profesionales que, estando en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas deseen completar su formación en Centros de enseñanza de estas materias en el extranjero. La cantidad destinada a estas becas es de 6.000.000 de pesetas, no pudiendo exceder su cuantía de 350.000 pesetas por peticionario.

Realizada la selección de candidatos por la Comisión constituida al efecto y, examinadas las solicitudes presentadas, se eleva a V.I. la correspondiente propuesta de concesión de becas a los siguientes peticionarios:

	Pesetas
1. Linda Cañamero Tejero, Hamburgo (Alemania) .....	220.000
2. Isabel Gutiérrez Monzonis, Rosenheim (Alemania) ..	170.000
3. María del Mar del Río Calvo, Mannheim (Alemania).	135.000
4. Rosa María Rodríguez García, Dusseldorf (Alemania).	250.000
5. Manuel Ahumada de la Flor, Calgary (Canadá) .....	275.000
6. Ramiro Espinel Castañeda, Cornell (EE.UU) .....	330.000
7. María del Carmen Deltoro Lenguazco, New York ..	225.000
8. Angela Olivares Gullón, San Francisco (EE.UU) ....	250.000
9. María Cruz Alonso Sutil, Poitiers (Francia) .....	150.000
10. María del Carmen Mas Muñoz, Toulón (Francia) ..	200.000
11. María Argentina Otero Santiago, Perpignan (Francia).	150.000
12. Elena Pérez Redruello, Poitiers (Francia) .....	175.000
13. Ana Sarriás Hoyos, Toulón (Francia) .....	175.000
14. Nieves Montisi Yague, Dublín (Irlanda) .....	150.000
15. Jesús de la Cámara Rojo, Florencia (Italia) .....	160.000
16. Mercedes Castillo Rodríguez, Bournemouth (Reino Unido)	150.000
17. María José Escudero Pérez, Surrey (Reino Unido) ..	175.000
18. Antonio T. García de los Salmones, Nortwich (Reino Unido)	125.000
19. Beatriz Rodríguez García, Surrey (Reino Unido) ....	150.000
20. María Elisa Gil Rodríguez, Surrey (Reino Unido) ..	175.000
21. Yolanda López Sánchez, Surrey (Reino Unido) .....	175.000
22. Montserrat Luengo Alfonso, Surrey (Reino Unido) ..	175.000
23. Luis Fernando Martínez Guzmán, Surrey (Reino Unido)	175.000
24. Blanca María Nieto Rodríguez, Surrey (Reino Unido).	225.000
25. Antonio Luis Pérez Díaz, Bournemouth (Reino Unido).	125.000
26. Laura Rey Barbosa, Surrey (Reino Unido) .....	175.000
27. Manuel Roldán Amo, Surrey (Reino Unido) .....	175.000
28. Soledad San Cristóbal Suárez, Surrey (Reino Unido)	175.000
29. José Rodríguez Esteban, Lausanne (Suiza) .....	325.000
30. Gloria Chacón Doña, Canterbury (Reino Unido) ..	90.000
31. Nuria Martínez López, Canterbury (Reino Unido) ..	90.000
32. Adoración Tercedor Sánchez, Bournemouth (Reino Unido)	175.000

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y aprobación.

Madrid, 20 de mayo de 1991.-El Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

**14122** RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de mercancías de origen Países de Comercio de Estado.

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, en convocatoria única, los contingentes de importación de mercancías de origen Países de Comercio de Estado que se relacionan en el anexo en las siguientes condiciones:

Primero.-Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en el anexo a esta Resolución, determinadas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º, párrafo 2.º del Reglamento CEE 3420/83, del Consejo y artículo 177 del Acta de Adhesión.

Segundo.-Con carácter general las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de autorización administrativa de importación, salvo que en las notas explicativas de cada contingente se indique que tales peticiones deberán realizarse mediante el formulario de «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación». En todo caso, los impresos pertinentes podrán obtenerse en el Registro General de este Departamento o en los de las Direcciones Territoriales.

Tercero.-Los impresos a que se hace referencia en el punto anterior deberán presentarse a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales.

Cuarto.-En cada autorización administrativa de importación figurarán únicamente productos comprendidos en una misma clave estadística entre las existentes en cada contingente. Por el contrario, en los formularios de solicitud de adjudicación de contingentes cuantitativo de importación se acogerán a las instrucciones generales correspondientes a los mismos o a las específicas que figuren en las notas correspondientes a cada contingente del anexo a esta Resolución.